

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DESTINADAS A CONTRIBUIR EN EL COSTE DE MOVILIDAD DE GRADO PROFESIONAL QUE CURSA ESTUDIOS PRESENCIALES DE MÚSICA Y DANZA, CURSO 2025-2026

PRIMERA. Objeto

El objeto de estas bases es favorecer la formación educativa de los y las jóvenes del municipio. Además, apoyar a las familias en esta complicadas circunstancias socio-económicas.

Las ayudas van destinadas a sufragar gastos de desplazamiento para realizar estudios presenciales de enseñanzas artísticas -Música y Danza- fuera de la localidad durante el curso 2025-2026.

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de las subvenciones de acuerdo con la consignación presupuestaria aprobado en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio del 2026.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tendrán derecho a obtener las ayudas los alumnos/as, o en su caso, el padre, madre o tutor, con hijos matriculados en los conservatorios de la Comunidad Valenciana.

Tanto los menores como el padre, madre o tutor que solicite la ayuda deberán estar empadronados en el municipio de Alborache, a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria.

TERCERA. Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será de 100 euros máximo por alumno/a y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48004. No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas superase el importe máximo fijado en la convocatoria anual, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

CUARTA. Documentación

Las solicitudes de ayudas económicas para cursar estudios en los conservatorios de la Comunidad Valenciana se realizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, acompañada de la siguiente documentación:



- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, según modelo del Ayuntamiento.
- c) Certificado de empadronamiento de beneficiario y del menor, en su caso.
- d) Fotocopia de la matrícula y documento que acredite haber cursado la totalidad del curso en el conservatorio de música/danza correspondiente, así como los documentos de pago necesarios para justificar la ayuda.

En caso de solicitudes para varios hijos con derecho a percepción de la ayuda, la solicitud se formalizará para cada uno de ellos de manera individual. En estos casos, los certificados referidos al padre, madre o tutor no será necesario aportarlos más que para uno de ellos haciendo constar en las demás la solicitud en las que se adjunta.

- e) Documento con los datos de la cuenta bancaria donde se tenga que ingresar la cuantía de la ayuda (Anexo II).

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://alborache.sedelectronica.es> se publicarán los modelos a utilizar e información de la convocatoria.

QUINTA. Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane. Dicho requerimiento se hará mediante notificación individualizada, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

SEXTA. Comisión evaluadora

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión evaluadora compuesta por los siguientes miembros

- a) Presidente: Jesús Higón Pérez o quien legalmente le sustituya
- b) Vocales:
 - José Miguel Carrascosa Meneses o quien legalmente le sustituya
 - María Aranzazu García Alegre o quien legalmente le sustituya
- c) Secretaria: Virginia Lamas Esteban o quien legalmente le sustituya

La Comisión evaluadora formulará propuesta de concesión al órgano instructor.

SÉPTIMA. Procedimiento



Los expedientes de concesión de ayudas se resolverán por Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Recibidas las solicitudes y presentados los documentos acreditativos en el Ayuntamiento, la Comisión evaluadora formulará propuesta de concesión y denegación a Doña Zaida María Fontelles Navarro o quien legalmente le sustituya que, como órgano instructor, elevará a la Alcaldía para su resolución.

OCTAVA. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del de la presentación de solicitudes.

A los efectos de notificación a los/las interesados/as, el acto resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alborache.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Justificación y pago

La justificación del gasto realizado se entenderá realizada por la presentación de los documentos señalados en los apartados c) y d) de la base cuarta.

Se realizará un único pago de las ayudas una vez finalizada la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Alborache, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud (Anexo 2).

DÉCIMA. Cumplimiento y medidas de garantía

Son obligaciones de los/las beneficiarias/os las que se señalan el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar un seguimiento de los hechos que den



lugar a la percepción de las ayudas, pudiendo exigir a los/las interesados/as una explicación detallada y documental de las circunstancias requeridas en estas bases hasta un año después de la concesión de la subvención concedida y ordenar su reintegro cuando a su juicio, exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a de la misma.

UNDÉCIMA. Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

